

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS “UNIVERSITAT DE GIRONA” PARA LOS ESTUDIOS DE MÁSTER DE LA UNIVERSITAT DE GIRONA PARA EL CURSO 2025-2026. MODALIDAD ESTUDIANTES INTERNACIONALES.

1.- Objeto de la convocatoria

Uno de los ejes prioritarios de las políticas de calidad de los estudios universitarios es su internacionalización. En cuanto a los másteres oficiales, esto se traduce en la necesidad de captación de estudiantes internacionales de talento, en la incorporación de profesorado internacional de prestigio y en la conveniencia de establecer alianzas con universidades extranjeras para ofrecer dobles titulaciones internacionales. Estos tres aspectos son independientes, pero obviamente mantienen una interrelación importante que los refuerza mutuamente.

Es por ello que la Universitat de Girona desarrolla un programa de ayudas de matrícula para estudiantes provenientes de fuera del sistema universitario español que quieran cursar un máster oficial en la UdG. Estas ayudas tienen por finalidad ayudar a promover la internacionalización de los másteres de la Universitat de Girona.

Esta convocatoria tiene, pues, por objeto conceder ayudas a la matrícula para los estudios oficiales de máster de la Universitat de Girona que figuran en el anexo I a estudiantes que hayan obtenido el título que da acceso al máster en una universidad que no pertenezca al sistema universitario español.

2.- Dotación presupuestaria e importe de las ayudas

El importe global máximo destinado a esta convocatoria es de 67.000 € a cargo de la unidad de gasto 11.12.014.0009 y aplicación 481.99. El importe máximo de cada ayuda será el total del importe de la matrícula de 60 créditos de un máster oficial de la Universitat de Girona para el curso académico 2025-2026. Este importe será el que fije la Generalitat de Catalunya en el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas en Catalunya para el curso 2025-2026 (30 créditos para los estudiantes que se matriculen del segundo curso de un máster de 90 créditos)

3.- Personas destinatarias de las ayudas

Podrán solicitar estas ayudas todas las personas que se hayan preinscrito en los estudios de máster relacionados en el Anexo I. Aunque se pueden solicitar ayudas para todos los másteres en que se esté preinscrito, sólo se concederá una ayuda por persona y siempre que no se esté en posesión o se reúnan los requisitos legales para la obtención de un título del mismo nivel o superior.

Podrán solicitar estas ayudas las personas que se matriculen y **cursen docencia** en la Universitat de Girona de primer y/o segundo curso de un máster de 60, 90 o 120 ECTS de los relacionados en el Anexo I.

4.- Requisitos de las personas candidatas

Las personas interesadas en ser beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos siguientes, a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a. Haber cursado los estudios que dan acceso al máster en una universidad de fuera del Estado Español.
- b. No tener permiso de residencia en el Estado Español.
- c. No estar en posesión, ni reunir los requisitos para su obtención, de un título del mismo nivel o superior, excepto en los casos de doble titulación en el marco de un convenio.
- d. Haber realizado la preinscripción por uno de los másteres oficiales incluidos en el Anexo I, para los estudiantes de nuevo acceso. La preinscripción al máster debe estar completada con toda la documentación requerida, incluido el Documento de Equivalencia de Notas Medias del Ministerio de Educación.
- e. Haber abonado la tasa correspondiente a los servicios académicos de carácter administrativo para másteres universitarios, de acuerdo con el decreto de precios vigente por los servicios académicos de las universidades públicas catalanas, para los estudiantes de nuevo acceso.
- f. Haber sido aceptado en el máster en el que se ha realizado la preinscripción.
- g. Tener una nota media del expediente académico de la titulación de acceso al máster igual o superior a 6,5. Para aquellas personas que soliciten la ayuda para el segundo curso de máster, tener una nota media del primer curso de un máster de 90 o de 120 créditos igual o superior a 6,5.
- h. En caso de solicitar la ayuda para cursar alguno de los másteres que da acceso al ejercicio de una profesión regulada en el Estado Español, deberán reunirse los requisitos establecidos en el RD 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjero de educación superior.
- i. Para los estudiantes con títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología, en caso de solicitar la ayuda para cursar el Máster en Psicología General Sanitaria, será necesario el informe favorable de acreditación establecido en la Resolución de 16 de noviembre de 2023 de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica *el Acuerdo del Consejo de Universidades.*, en lo que se establecen las recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018 de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria.

En caso de que se presenten casos excepcionales que no se atengan a la literalidad de estos requisitos, principalmente con respecto al apartado b) de esta base, se faculta a la Comisión Evaluadora para estudiar el caso concreto y determinar la admisión de la solicitud.

5.- Presentación de solicitudes

Los estudiantes que quieran solicitar esta ayuda deberán rellenar [el siguiente formulario](#).

6.- Plazo de presentación de solicitudes y procedimiento

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona y **finalizará el 7 de julio de 2025 a las 23:59, hora local de Girona.**

En un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación del motivo de la exclusión, y se abrirá un plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación requerida o

formular las alegaciones que se consideren oportunas, con la advertencia a las personas interesadas de que, en caso de no enmendar su solicitud se les tendrá por desistidas, tal como dispone el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

7.- Autorización para la obtención de datos

La presentación de la solicitud de las ayudas comporta la autorización a la Universitat de Girona para obtener y contrastar los datos necesarios de la persona solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar con los organismos públicos, universidades o centros de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso, y en especial, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el catastro o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente el procedimiento. En caso de que haya dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se pueden requerir los documentos necesarios a la persona solicitante.

De acuerdo con el art. 6 de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos serán tratados por la Universidad y no serán comunicados o cedidos sin su consentimiento previo, excepto en los casos previstos legalmente.

La Universidad entiende que el solicitante autoriza el tratamiento de sus datos con esta finalidad. En cualquier momento, el solicitante, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación dirigiéndose a la Secretaría General de la Universitat de Girona, Plaça Sant Domènec 3, 17004 GIRONA.

8.- Evaluación, selección y adjudicación de las ayudas

- a. El órgano de selección de las solicitudes será una Comisión Evaluadora, que dictará una propuesta de resolución, la cual será elevada al rector en el plazo máximo de 5 días hábiles. La Comisión estará asistida por la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes, la cual asesorará sobre las solicitudes presentadas.

Esta Comisión Evaluadora estará formada por:

Presidente: La vicerrectora de Docencia y Planificación Académica o persona en quien delegue

Vocales: La vicerrectora de Estudiantado, Movilidad y Empleo.

Un representante elegido entre los decanos que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes

Un representante elegido entre los directores de departamento e institutos que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes

Un representante de los estudiantes que forman parte de la Comisión delegada de Docencia y Estudiantes

Secretaria: La jefa del Servicio de Gestión Académica y Estudiantes o persona en quien delegue.

- b. La evaluación, selección y adjudicación de las ayudas se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:
- Se ordenarán las solicitudes según la nota media equivalente del expediente académico, independientemente del máster y del curso para el que se solicita la ayuda. En caso de empate entre solicitantes del mismo máster, se otorgará la ayuda a la persona solicitante con más asignaturas con calificación igual o superior a 9, igual o superior a 8, etc hasta desempatar, según el Documento de Equivalencia de Notas Medias.
 - Se asignará una ayuda para cada máster a las personas solicitantes con la nota media de expediente académico más alta hasta agotar el importe de la convocatoria.
 - En el caso de que no se otorguen todas las ayudas previstas, se hará una segunda asignación con un máximo de una segunda ayuda para cada máster.
 - En el caso de que aún quedaran ayudas pendientes de otorgar, se asignarán por orden de la nota media equivalente de expediente académico con independencia del máster al que se soliciten.

Las personas solicitantes que no obtengan ninguna ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera.

En caso de que se produzcan renunciaciones, revocaciones o no matriculación de las personas beneficiarias, se asignarán las ayudas para cubrir las vacantes, de acuerdo con la lista de espera publicada, y se otorgará la ayuda vacante a la primera persona candidata del mismo máster siempre que éste tenga dos o menos ayudas concedidas. En el caso de que ya tenga dos, la ayuda vacante se asignará según el orden de la lista de espera.

En caso de que no haya ninguna persona en la lista de espera para el mismo máster, la ayuda vacante se asignará a la primera persona de la lista de espera, independientemente del máster.

Atendiendo al rendimiento académico, estas asignaciones sólo se podrán hacer hasta el 30 de septiembre de 2025, o hasta el 31 de octubre de 2025 si la ayuda se asigna a personas ya matriculadas en el máster correspondiente.

En caso de que el máster para el que una persona beneficiaria haya obtenido una ayuda se desprogramme, podrá conservar la ayuda si obtiene una plaza en otro máster incluido en la lista del anexo I, para el curso académico 2025-2026.

Se faculta a la Comisión Evaluadora para decidir y resolver todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en las bases de esta convocatoria.

9.- Resolución

El rector de la Universitat de Girona resolverá esta convocatoria en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

10.- Régimen de notificación y publicación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, todos aquellos actos que se dicten en esta convocatoria serán notificados a las personas interesadas mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universitat de Girona.

11.- Régimen de impugnaciones

Contra los actos de trámite que recaigan no se podrá interponer recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Contra la resolución de adjudicación de ayudas se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 8.3, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

12.- Obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda

Además de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el RD 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a.- Matricularse en el primer periodo de matrícula establecido en el calendario académico y administrativo para los estudios de grado, máster universitario y doctorado para el curso 2025- 26, entre el 21 de julio y el 30 de septiembre.
- b.- Para los estudiantes de nuevo acceso, matricularse de 60 créditos en un estudio oficial de máster de la UdG, de los relacionados en el anexo I, para el curso 2025-2026. A estos efectos, quedan incluidos los créditos reconocidos en los convenios de doble titulación.
- c.- Para los estudiantes de segundo curso de programas de máster de 90 o 120 ECTS, matricularse de la totalidad de créditos con docencia en la UdG necesarios para finalizar los estudios.
- d.- Presentar los documentos legalizados (título de grado y certificado académico) en el plazo de un mes de iniciada la actividad académica.
- e.- Comunicar la renuncia, si procede, mediante escrito dirigido a la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes.
- f.- Incorporarse presencialmente al máster a más tardar el 15 de octubre de 2025, en caso contrario se revocará la ayuda.

La renuncia producirá los mismos efectos que la revocación.

13.- Incompatibilidades de la ayuda

La percepción de esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

14.- Aceptación de la ayuda

La aceptación de la ayuda conlleva la conformidad a cumplir las obligaciones establecidas en la base 12 de esta convocatoria. Al día siguiente de la publicación de la resolución del rector se abrirá el periodo de aceptación de la ayuda, por un plazo de 10 días hábiles.

La persona interesada recibirá el documento de aceptación que deberá devolver debidamente rellenado y firmado en la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes.

En caso de que alguna persona candidata propuesta para obtener la ayuda no la acepte, no formalice la matrícula en el periodo establecido o le sea revocado, la ayuda vacante se otorgará a la persona candidata correspondiente siguiendo el orden de la lista de espera priorizada contenida en la resolución de la convocatoria, siempre que esa vacante se produzca dentro del periodo establecido en la base 8 de esta convocatoria.

Las personas sustitutas tendrán un plazo de aceptación de la ayuda de 10 días hábiles desde la fecha de la notificación por parte de la Sección de Becas y Ayudas a los Estudiantes.

15.- Incumplimientos y revocación de la ayuda

- a. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones y de los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria, así como de las condiciones, en su caso, que figuren en la resolución de concesión, o por ocultación o falseamiento de datos, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar los importes recibidos, con la tramitación previa del correspondiente expediente.
- b. El hecho de no matricularse o de no incorporarse presencialmente en la fecha prevista en el máster para el que se ha concedido la ayuda supondrá la revocación y no requerirá renuncia explícita.
- c. El abandono de estudios o la no superación de más del 50% de los créditos matriculados será motivo de revocación de la ayuda.
- d. En caso de que se determine esta revocación, la Universitat de Girona requerirá a la persona afectada el pago de la matrícula correspondiente o el reintegro de la ayuda, según proceda, advirtiéndola que la no satisfacción de los importes correspondientes supondrá una deuda en los términos establecidos por el decreto vigente por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya.

Anexo I. Relación de másteres oficiales de la Universitat de Girona (curso 2025-2026) a los que se pueden asignar las ayudas:

Biología Molecular, Biomedicina i Salut

Máster Universitario en Biología Molecular y Biomedicina
Máster Universitario en Promoción de la Salud

Ciències Humanes, del Patrimoni i de la Cultura

Máster Universitario en Enseñanza de Español y de Catalán como Segundas Lenguas
Máster Universitario en Recerca en Humanidades
Máster Universitario en Comunicación y Política

Dret

Máster Universitario en Abogacía y Procura
Máster Universitario en Derecho de Danos
Máster Universitario en Gestión Administrativa

Economia i Empresa

Máster Universitario en Economía de la Empresa (Business Economics)

Educació i Psicologia

Máster Universitario en Atención a la Diversidad en una Educación Inclusiva
Máster Universitario en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas
Máster Universitario en Movimientos Migratorios en el siglo XXI: Conceptos, Realidades y Acciones
Máster Interuniversitari en Juventud y Sociedad (MIJS)
Máster Universitario en Psicología General Sanitària
Máster Universitario en Recursos Humanos, Gestión del Talento y Asesoramiento Laboral

Medi Ambient i Química

Máster Universitario en Cambio Ambiental y Transición Socioecológica
Máster Universitario en Patrimonio Natural: valorización y gestión
Master's in Advanced Catalysis and Molecular Modelling
Máster Interuniversitari en Técnicas Cromatográficas Aplicadas

Tecnologia

Doble Titulación Máster Universitario en Ingeniería Industrial / Máster Universitario en Ciencia de Datos
Doble Titulación Máster Universitario en Ingeniería Industrial/Máster Universitario en Mecánica de Materiales y Estructuras
Erasmus Mundus en Sistemas Robóticos de Campos Inteligentes/Intelligent Field Robotic Systems (IFROS)
Erasmus Mundus European Master in Advanced Structural Analysis and Design using Composite Materials (FRP++)
Máster Universitario en Arquitectura
Máster Universitario en Biotecnología Alimentaria
Máster Universitario en Ciencias de Datos
Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de los Recursos Hídricos
Máster Universitario en Computación de Imagen Médica
Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Master's in Mechanics of Materials and Structures (MMS)
Máster Universitario en Sistemas Robóticos Inteligentes (MIRS)

Turisme

Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo
Máster Universitario en Turisme Cultural

() Únicamente se podrá disfrutar de esta ayuda en el curso que se tenga docencia presencial en la UdG. Durante los periodos en otras universidades participantes no se podrá optar a estas ayudas.*